

consecuencia. Pero a la sana intención de un arreglo lo más factible posible, se llama al Sr. Tapias y se le pregunta si había fórmula de arreglo para constituir la orquesta «La Catalana» con los mismos elementos del año anterior, a lo que manifiesta que le era imposible por haber contraído sus compromisos, que él quería su libertad de acción, como dejaba para los otros; que si éstos luchaban para obtener la contrata temporal de la sociedad «La Alhambra» de ésta, *él se comprometía de mutuo acuerdo con la Junta de dicha entidad, anular la contrata establecida y visada por Secretaría del Sindicato, pero con la condición de que aquélla haga efectivos sus débitos a la orquesta «La Catalana» a la Junta del Sindicato, la que se cuidará de su equitativo reparto, quedando entonces ambos, Alhambra y Tapias, libres de compromisos, pudiendo aquélla contratar la música que mejor le parezca o convenga.*

Que cumpla el Sr. Antonio Cunillera esta proposición del Sr. Tapias y aceptada de la Junta Directiva y quedará levantado el voto contra la sociedad de su presidencia.

En cuanto a los Sres. profesores, hoy en rebeldía por renuncia de sus derechos, según el art. 55 de nuestros Estatutos, que soliciten el ingreso al Sindicato y pagados todos sus haberes, consistentes en multas impuestas y derechos de entrada vigentes, serán recibidos en nuestro Sindicato.

Esto es lo que se acuerda en sesión, por ser de ley y justicia y todo prevenido en nuestros Estatutos, de los que somos y debemos ser fieles guardadores, por lo que acudimos a este Consejo Federativo para que la Junta en pleno de la «Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña» tome nota de nuestros acuerdos, legalmente acordados y se nos pres-

te la atención debida por interesar intereses morales y materiales de nuestro Sindicato, que, como perteneciente a dicha «Federación» tiene derecho, como previenen los artículos 1.º, segundo párrafo, 5.º, 10.º (a), 14, 17, 18, 19, 25, 28, y 41 del «Reglamento de la Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña» de 20 Febrero 1923 y reformados por la Asamblea General de 15 de Febrero de 1924.

Sin la menor duda de ser atendidos en nuestras justas aspiraciones y siempre dispuestos al bien y engrandecimiento moral y material de nuestro Sindicato en particular y de la Federación de Sindicatos Musicales de Cataluña con sus cordiales relaciones de la Confederación Española e Internacional en general, elevamos este «Manifiesto» para que se proceda en consecuencia.

Vivan Vdes. muchos años.

En Granollers a 25 Abril de 1924

Vº B.º El presidente J. TAPIAS CANAL
Por orden de la Junta Directiva El secretario FRANCISCO JANER BOIX.

Memorial de Secretaria

L'acta corresponent al 27 de novembre de 1923, número 50, amb assistència, a més de la Junta Directiva, del Sr. D. Josep Díez Marín, primer tinent i delegat militar, es tractà dels següents assumptes: Terminació del conflicte de Vilallonga (Tarragona) amb l'orquestra «La Lira», de Sant Celoni. Més de l'assumpte de X. Massó de Mataró. Explica la Presidència el conflicte de dos professors d'una orquestra local amb la mitèixa, el qual, amb l'intervenció de la Presidència i Secretari es resolgué d'una manera satisfactòria per a les dues parts.